



Grande Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Antonio de Santa, en la que se le previene, y manda informe
esta Villa lo que de lo que se le previene, y pidiere, y obrare en contexto,
y enmendada para abacuar dha Real Cedula, con la integri-
dad, sinceridad, y pureza que apetece, el Curo de temporal ali-
dad de su dha Representaz, con el tiempo a todo lo demas que
se here dha Representaz, con la mayor claridad, y abacuado
y traiga a la Villa, para con consciencia, y abacuado
electos y informes.

Madera / En este estado entio el Sr. D. Josef Flores, Sanz, Procurador Sindico general
Nuestro en este Ayuntamiento, la Declaraz. echo por Juan de la
Oaxa, en fuerza de la provida, y la D. Real, con vista de lo
acordado por la Villa en veinte y tres de marzo pasado de
proximo: Demerada la Villa Dijo: que resultando como re-
vulta a la misma Declaraz. el exceso cometido por el Co-
misionado, puen este, segun la D. Ordenanza, D. disposi-
cionen por extencion, y Carta citada en el N.º deis anexo, se
acuerda el Sr. D. Mend. no puede, ni deve contarse sino
alguns, ningun primer ychaiga a furado y señalado
el monte con el Dueno (que es la Villa) y era marcado con
sumario, por un depreciable la propiedad de no poderse
hacer hasta despues de costado el arbol, puen para man-
case deve Reconocerse antes del Corte, por medio de las
Cartas correspond. el que sea el fin parcel fin que sea.
apetece y de fax empie, y sin costar el que sea a proposito